



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-308-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-03-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos captados por la Oficina de Tesorería de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia de Control Interno establecido, así como la implementación de las Normas Técnicas de Control Interno en la Oficina de Tesorería de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas; **b)** Verificar que los ingresos son depositados y registrados íntegramente en las cuentas bancarias de la Entidad auditada; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, para la captación, protección y salvaguarda de los ingresos, son adecuados y se aplican en correspondencia con las leyes, normas, reglamentos y políticas establecidas por la Institución, excepto por las debilidades relacionadas en el Informe en Auto, siendo éstas: **a)** Incompatibilidad de funciones realizadas por el Responsable del Departamento de Registro y Catastro Minero; **b)** Inconsistencias en las rendiciones de vales provisionales; **c)** Falta de actualización del administrador de la cuenta bancaria aperturada en *LAFISE BANCENTRO*. **2)** Los ingresos captados por la Oficina de Tesorería de la División General Administrativa Financiera de la Entidad auditada, son razonables en todos sus aspectos importantes y se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados, en el período auditado, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por el Ministerio de Energía y Minas; y **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores y ex servidores públicos de la División General Administrativa Financiera, relacionados con la administración de las operaciones de los ingresos y depósitos en las cuentas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-308-18**

bancarias propiedad de la Entidad auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, de fecha veinte de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-03-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos captados por la Oficina de Tesorería de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M/López

**RIA-UAI-308-18**